



23 ABR 2014

Diporen

162, 163, 164

Vida Silvestre - Resolución N° 158/09 Coquimbo 2014.

**EXENTA**

**OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA. CON FINES DE INVESTIGACIÓN, A CONSULTORA ECOLÓGICA DEL NORTE Y CIA. LTDA. "PROYECTO PARQUE EÓLICO TALINAY.**

N° 0162

La Serena,

21 ABR 2014

**VISTOS:** Resolución de Calificación Ambiental N° 158/09 COREMA Región de Coquimbo; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; Ley 4.601, de Caza, modificada por Ley N°19.473/1996; Ley N°19.300, General de Bases del medio Ambiente de 1994; D.S. N°5 de 1998, del Ministerio de Agricultura; D.S. N°95 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N°2433 del 27 de abril del 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N°437 del 21 de enero del 2013,

**CONSIDERANDO:** Carta de fecha 07 de marzo del 2014, presentada por la Sra. Michaela Heisig, Rut N°12.164.980-2, Bióloga, de Consultora Ecológica del Norte y Cia. Ltda.; Carta N°12 de fecha 05 de marzo del 2014, presentada por D. Salvatore Bernabei, Representante Legal de Parque Talinay Oriente S.A.;

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Otorga a D. Michaela Heisig, [REDACTED], de la Empresa Consultora Ecológica del Norte y Cia. Ltda., con domicilio en Luis Aguilera Baez N°475, Villa Tuquí, Comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, el permiso sectorial de captura sin número de restricción de ejemplares de micromamíferos y reptiles, en el sector denominado Zona Oriente, Etapa C, Parque Eólico Talinay, Comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, bajo las condiciones de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** La investigadora solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen participantes autorizados.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

**TERCERO:** La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 10 días hábiles de anticipación, D. Michaela Heisig deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, correos [raul.torres@sag.gob.cl](mailto:raul.torres@sag.gob.cl) y [andres.nunez@sag.gob.cl](mailto:andres.nunez@sag.gob.cl), los sitios y fechas específicas de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran

**CUARTO:** Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**JORGE FERNANDEZ GONZALEZ**  
MÉDICO VETERINARIO  
DIRECTOR REGIONAL  
SAG REGIÓN DE COQUIMBO

*[Handwritten signature]*

KCM/RTM/JNN/rpch.  
DISTRIBUCIÓN: 130

- Sra. Michaela Heisig, Consultora Ecológica del Norte y Cia. Ltda., Luis Aguilera Baez N°475, Villa Tuquí, Ovalle.
- Director/a Regional SAG Región de Coquimbo.
- Oficina SAG Limarí.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Diporen.
- Of. de Partes



Vida Silvestre Limari RL 1 Coquimbo 2014.

**EXENTA**

**OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA. CON FINES DE INVESTIGACIÓN, A EMPRESA BIOAMÉRICA CONSULTORES, "PROYECTO PARQUE EÓLICO PUNTA PALMERA.**

La Serena, 21 ABR 2014

Nº 0163

**VISTOS:** Resoluciones de Calificación Ambiental N°222 del 02-09-2009 y N°122 del 15-03-2012 ambas de COREMA Región de Coquimbo; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; Ley 4.601, de Caza, modificada por Ley N°19.473/1996; Ley N°19.300, General de Bases del medio Ambiente de 1994; D.S. N°5 de 1998, del Ministerio de Agricultura; D.S. N°95 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N°2433 del 27 de abril del 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N°437 del 21 de enero del 2013,

**CONSIDERANDO:** Solicitud de permiso sectorial de captura de animales de especies protegidas de fauna silvestre, presentada con fecha 13 de Febrero del 2014, por empresa Bioamérica Consultores representada por D. Eduardo Pavez Gálvez, Rut. N°10.047.531-6, Médico Veterinario; Carta N°33 de fecha 11 de Febrero del 2014, presentada por D. Alfredo Solar Pinedo, Gerente General de Punta Palmera S.A.;

#### RESUELVO

**PRIMERO:** Otorga a D. Eduardo Pavez Gálvez, Rut. N°10.047.531-6, de la Empresa Bioamérica Consultores con domicilio en Avda. Nueva Providencia 1881, Oficina 2208, Providencia, Santiago, el permiso sectorial de captura sin número de restricción de ejemplares de quirópteros, micromamíferos y reptiles, en el sector denominado Parque Eólico Punta Palmera, en los lugares indicados en Anexo II de la solicitud presentada, Región de Coquimbo, bajo las condiciones de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen participantes autorizados.

La presente autorización se extiende para los siguientes participantes:

- Tomás Valle Codina, Rut. N°13.660.756-1
- ✓Liliana Patricia Ortiz Tolhuysen, Rut. N°13.829.609-1
- ✓María Ignacia Meza Cerda, Rut. N°16.018.647-K
- ✓Héctor Arturo Pacheco Fuentes, Rut. N°15.586.898-8
- ✓Paula Andrea Maldonado Aravena, Rut. N°16.659.236-4
- ✓Melanie Duclos Katunaric, Rut. N°15.660.048-2
- ✓Marc Diestre Polo, Rut. N°24.338.571-7
- ✓María Loreto Miranda García, Rut. N°15.333.313-0
- ✓Stefani Chiharu Iha Valenzuela, Rut. N°16.680.769-5
- ✓Eduardo Francisco Navarro Cerda, Rut. 10.330.931-k
- ✓Andrea Minoletti Jaques, Rut. N°15.832.794-5
- ✓Gabriella Linnéa Svensson Hagwall, Rut. N°14.472.997-8
- ✓Camila Bravo Lobos, Rut. N°16.203.752-k

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

**TERCERO:** La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 10 días hábiles de anticipación, D. Eduardo Pavez Gálvez, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, correos [raul.torres@sag.gob.cl](mailto:raul.torres@sag.gob.cl) y [andres.nunez@sag.gob.cl](mailto:andres.nunez@sag.gob.cl), los sitios y fechas específicas de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran

**CUARTO:** Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



*Jorge Fernández González*  
**JORGE FERNANDEZ GONZALEZ**  
**MÉDICO VETERINARIO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SAG REGIÓN DE COQUIMBO**

*J. M. V.*

KCM/RTM/JNN/rpch.

DISTRIBUCIÓN: 132

- Sr. Eduardo Pavez Gálvez, Avda. Nueva Providencia 1881, Of. 2208, Providencia - Santiago
- Director/a Regional SAG Región de Coquimbo.
- Oficina SAG Limarí.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Diproren.
- Of. de Partes

